



CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 195/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE CAMARÓN DE TEJEDA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.	000256
Escrito y anexos de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave.	000258

Documentales recibidas el siete de enero de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veinte.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de cuenta, del delegado del Municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales formula alegatos y ofrece pruebas en este medio de control constitucional.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad su pretensión de formular alegatos y ofrecer pruebas, toda vez que en proveído de seis de enero pasado, se determinó el sobreseimiento en la presente controversia constitucional; esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹ y 20, fracción II², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Juan Luis González Alcántara Carrancá

Carmina Cortés Rodríguez

LATF/GRC

¹ Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley; [...].

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² Artículo 20. El sobreseimiento procederá en los casos siguientes: [...]

II. Cuando durante el juicio apareciere o sobreviniere alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior; [...]